

6888

ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» («SEAT, Sociedad Anónima»), para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas, por exportaciones previas de automóviles.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la firma «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» («SEAT, Sociedad Anónima»), en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 9 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 21), ampliada por las de 24 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre) y 11 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 21 de enero de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» («SEAT, S. A.»), por Orden de 9 de enero de 1970 y ampliaciones posteriores, para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas, por exportaciones previas de automóviles de los modelos «850», «124» y «127».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

6889

ORDEN de 27 de enero de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Palma de Mallorca.—Proyecto de modificación de disposición de zonificación de una parcela sita en las calles Torres y Transimeno, de Palma de Mallorca, promovido por don Pedro Ignacio Garcías Catany y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

2. Santa Cruz de Tenerife.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca «El Chapatal», sectores 3.º y 6.º, de Santa Cruz de Tenerife, y el proyecto de compensación que contiene la delimitación del polígono para el que se adopta el sistema de compensación, las bases de la incorporación de los derechos y cuantía de las aportaciones, la constitución, composición y Estatutos de la Junta de Compensación promovidos por don Alfonso Sataella y Cayol y presentados por el Ayuntamiento de la citada capital. Se acordó:

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca «El Chapatal»; y

Segundo.—Aprobar el proyecto de compensación correspondiente, con las observaciones siguientes:

Primera.—Se suprime el segundo párrafo del artículo 62 de los Estatutos, ya que no todos los actos que se produzcan en ejecución del sistema de compensación tendrán necesariamente la consideración de actos dictados en expediente de expropiación.

Segunda.—El artículo 63 se modifica en el sentido de que los actos de la Junta serán recurribles en alzada ante el Ayuntamiento, bajo cuyo control actúa dicha Junta. La resolución de los recursos de alzada agotará la vía administrativa, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, conforme al artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras deberán presentarse, por triplicado ejemplar, los Estatutos rectificados con arreglo a lo señalado en los apartados anteriores, y acreditarse que por el Ayuntamiento se ha efectuado la invitación individual a los propietarios no integrados en la citada Junta, con la advertencia del contenido del artículo 125.3 de la Ley del Suelo, y el resultado de la invitación formulada, con indicación de los propietarios que se hayan adherido a la Junta en el plazo de un mes a que se refieren los acuerdos de aprobación inicial y provisional.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del

Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse: contra la número 1, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra la resolución número 2, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

6890

ORDEN de 31 de enero de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Alcalde Lorenzo Cabrera número 12, de Arrecife de Lanzarote (Las Palmas de Gran Canaria), de don Cristin Bethencourt Rocha.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda de Arrecife de Lanzarote, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Cristin Bethencourt Rocha de la vivienda sita en la calle Alcalde Lorenzo Cabrera, número 12, de Arrecife de Lanzarote (Las Palmas de Gran Canaria);

Resultando que el señor Bethencourt Rocha, mediante escritura otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria don Ramón Risueño Catalán, con fecha 19 de octubre de 1971, bajo el número 2.985 de su protocolo, adquirió, por compra al Instituto Nacional de la Vivienda, la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto de Arrecife, al tomo 487, libro 58, folio 205, finca número 5.385, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 23 de marzo de 1963 fué calificado el proyecto para la construcción de la precitada vivienda, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y préstamo;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial, que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Alcalde Lorenzo Cabrera, número 12, de Arrecife de Lanzarote (Las Palmas de Gran Canaria), solicitada por su propietario don Cristin Bethencourt Rocha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

6891

ORDEN de 5 de febrero de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Maudés, número 47 —antes 96—, de Madrid, de don Ernesto Navarro Márquez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Ernesto Navarro Márquez de la vivienda sita en la calle Maudés, número 47 —antes 96—, de esta capital;